



**“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.**

**CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**ENTRE LA**

**COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA A TRAVÉS  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN  
Y REINSERCIÓN SOCIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**Y EL**

**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS  
ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO**




**TOLUCA, MÉXICO, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

## CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, LICENCIADO EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO, POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL, COMISARIO GENERAL MAESTRO LUIS ARIAS GONZÁLEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”; POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO ADALBERTO E. FÜGUEMANN Y LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IIFAEM”; Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:**

### CONSIDERACIONES

1. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 en el segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que el Sistema Penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. 
2. Por lo que con el esfuerzo conjunto y complementario de las instituciones, como “EL IIFAEM” y “LA COMISIÓN”, es posible poner en marcha programas y acciones en favor de la comunidad penitenciaria tan loables como las que se pretenden iniciar con la suscripción del presente instrumento jurídico. 
3. Que el sector artesanal reviste una gran importancia para el Estado de México y sus municipios, en virtud de que engloba un considerable porcentaje de la población, para quien la elaboración de artesanías en muchas ocasiones representa la única alternativa de emplearse o desarrollar alguna actividad productiva, tal es el caso de las personas privadas de su libertad, quienes en busca de una verdadera reinserción, buscan desenvolverse en el ámbito artesanal, 



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

buscando obtener los ingresos económicos y necesarios para el sustento de su familia en vía de cumplimiento de una sentencia privativa de libertad.

4. Que el rezago existente en este sector de la población, hace impostergable la instrumentación de acciones encaminadas al fortalecimiento de esta actividad, a fin que se consolide como una alternativa de desarrollo económico para beneficio de todos los artesanos privados de su libertad en los diferentes Centros Penitenciarios y de Reinserción Social del Estado de México.
5. Que para lograr lo anterior, es necesario desarrollar y ejecutar programas de comercialización integrales, que induzcan la formación de una cultura empresarial que permita la innovación de los procesos de producción, incremente la productividad de los artesanos privados de su libertad y de aquellos que hayan obtenido su libertad y aliente el desarrollo de nuevos productos, para que la elaboración de artesanías se consolide como una actividad económica rentable.
6. Que la conjugación de esfuerzos entre las instancias de la Administración Pública Estatal y de la población penitenciaria en el Estado de México, representa una alternativa viable para brindar impulso a este sector de la población y siguiendo la base constitucional.

## DECLARACIONES

### I. DE “LA COMISIÓN”

- I.1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones en materia de Seguridad Pública, Tránsito, Administración de la Seguridad Penitenciaria, Prevención y Reinserción Social que compete al Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracciones III, XV, XVI y XXV de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 2, 7, 8 y 10 fracciones XVI, XVII y XXV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; y 77 fracción I, inciso a), del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

- 1.2.** Que el Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, Licenciado Eduardo Valiente Hernández, se encuentra facultado para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 14 fracción III, 16 apartado A, fracciones I, II, VIII y XXXVI y apartado B, fracciones V y XII de la Ley de Seguridad del Estado de México; 6 y 8 fracciones I, X, XXIII, XXVIII y XXXV de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; y 10, 11, 12 fracciones VIII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.
- 1.3.** Que la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, es la encargada de organizar, dirigir, administrar y supervisar el funcionamiento de los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social, el Centro de Internamiento para Adolescentes “Quinta del Bosque”, los Albergues Temporales y las Preceptorias Juveniles Regionales en la Entidad; además supervisar las acciones que deriven de los Convenios y Acuerdos de Colaboración, que celebre la Comisión en materia penitenciaria y de reinserción social con instancias Gubernamentales, así como con Instituciones académicas, Asociaciones Culturales, Deportivas y Sociales para el mejor cumplimiento de sus fines; asimismo, administrar y coordinar los programas de los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social, el Centro de Internamiento para Adolescentes “Quinta del Bosque”, los Albergues Temporales y las Preceptorias Juveniles Regionales; y formular y ejecutar, previa autorización del comisionado, programas y acciones de educación especial para las personas privadas de su libertad y los adolescentes en conflicto con la ley, así como encauzarlos hacia actividades formativas y laborales que favorezcan su rehabilitación y reinserción socio familiar; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 fracción IV, y 18 fracciones I, II, IV, VI y XXVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.
- 1.4.** Que el titular de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, Comisario General Maestro Luis Arias González, se encuentra debidamente facultado para participar en la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones I, IX, XIV y XXIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.
- 1.5.** Que para los efectos legales de este Convenio de Coordinación del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en: Calle Marie Curie, Número 1350 Esquina Paseo Tollocan, Colonia San Sebastián, Toluca, México, Código Postal 50090.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

## II. DE “EL IIFAEM”

II.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto el rescate, preservación, fortalecimiento y fomento de la actividad artesanal y las artes populares en la entidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 33, 35 y 36 de la Ley de Fomento Económico del Estado de México; 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 y 5 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 3 y 4 del Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México

II.2. Que con el propósito de agrupar en un solo sector las políticas, programas y proyectos en materia de regulación, promoción y fomento del desarrollo artesanal del Estado, el 20 de junio de 2005, el Ejecutivo del Estado emite el Acuerdo por el que se adscribe sectorialmente a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.

II.3. Que tiene como fines rescatar, preservar, fortalecer y fomentar la actividad artesanal y las artes populares del Estado de México; capacitar y asesorar técnica y financieramente a la micro y pequeña empresa artesanal, así como promover la expansión y diversificación del mercado interno y de exportación de artesanías.

II.4. Que su Director General cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos; 36 de la Ley de Fomento Económico del Estado de México; 6 fracción II, 10 y 11 fracción V del Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.

II.5. Que señala como su domicilio el ubicado en Paseo Tollocan No. 700 Ote. Esquina con Urawa, Col. Izcalli IPIEM, C.P. 50150, Toluca, Estado de México.

## III. DE “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación Interinstitucional, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, alentar el mejoramiento y superación de la vida de la comunidad artesanal de las personas privadas de su libertad en los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**III.2** Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan para celebrar el presente instrumento.

**III.3** Que en el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la comercialización de artesanías realizadas por las personas privadas de su libertad en los diferentes Centros Penitenciarios y de Reinserción Social, del Estado de México, desarrollando acciones que beneficien a éste grupo social con la finalidad de buscar la exposición y venta de sus artesanías en los espacios que para tal efecto determine “**EL IIFAEM**” dentro de las tiendas CASART con que cuenta, brindándoles la oportunidad de exhibir y comercializar sus productos en un marco digno, difundiendo la cultura y el arte popular de los diferentes Centros Penitenciarios y de Reinserción Social del Estado de México.

**SEGUNDA.- FINALIDAD:** Son finalidades específicas del presente Convenio.

- a) La promoción y fomento de artesanías elaboradas por las personas privadas de su libertad en los diferentes Centros Penitenciarios y de Reinserción Social del Estado.
- b) Apoyo a las personas privadas de su libertad en los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social del Estado de México, en la comercialización de sus artesanías, a través de la exposición y promoción de éstas, y mediante las acciones que generen “**LAS PARTES**” derivadas del presente instrumento legal.

**TERCERA:** “**EL IIFAEM**”, se compromete a proporcionar el espacio adecuado y a realizar la difusión en los medios de comunicación a su alcance para promover la venta de las artesanías en las diferentes tiendas CASART, así como el personal que operará la comercialización de las mismas.

**CUARTA:** “**LA COMISIÓN**” se compromete a entregar en perfectas condiciones y debidamente relacionadas las artesanías que serán comercializadas en las Tiendas CASART, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la firma del presente Convenio, y posteriormente conforme a la solicitud que haga “**EL IIFAEM**”.

Convenio de Coordinación Interinstitucional que celebran la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana y el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**QUINTA: “EL IIFAEM”** Se compromete a revisar cuidadosamente a través de su representante, la recepción de las artesanías, generando el documento correspondiente que avale el ingreso de las mismas, para lo cual se formulará un inventario por escrito con los precios de las artesanías, mismo que será firmado por las personas que para tal fin se designen.

**SEXTA: “LA COMISIÓN”** A través del personal que designe, invitará a las personas privadas de su libertad en los diferentes Centros Penitenciarios y de Reinserción Social para que entreguen sus artesanías, previamente seleccionadas, a efecto de ser comercializadas en las Tiendas CASART.

**SÉPTIMA: “LA COMISIÓN”** se compromete a otorgar el 10% a “EL IIFAEM”, sobre las utilidades generadas por la venta de las artesanías, con base al precio mínimo y máximo fijado por la “LA COMISIÓN”, por lo que “LAS PARTES” acuerdan que no mediará contraprestación alguna entre ellas, por lo que los gastos que se generen serán sufragados por cada una de las mismas.

**OCTAVA: “EL IIFAEM”** se compromete a promover la venta de las artesanías motivo del presente instrumento a los precios unitarios especificados por “LA COMISIÓN”, y que se estipulan en el anexo que se emita para tal efecto.

**NOVENA: “LAS PARTES”** se comprometen a realizar conjuntamente el corte mensual de ventas e inventario de piezas existentes en las instalaciones de la tienda CASART.

**DÉCIMA: “EL IIFAEM”** deberá depositar en los primeros cinco días hábiles de cada mes, a la cuenta bancaria de “LA COMISIÓN”, a través de transferencia bancaria o depósito de cheque, el producto de la venta de las artesanías recibidas y que hayan sido vendidas durante el transcurso del mes, por cuenta del “EL IIFAEM”. El depósito o transferencia en comento, será realizado a la siguiente cuenta bancaria:

- DÉPOSITO

Nombre:	Dirección General de Prevención y Reinserción Social
Banco:	BANORTE
Cuenta:	0328461626
Sucursal:	0713 Toluca
Plaza:	9612

TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

CLABE: 072 420 00328461626 5

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Asimismo, una vez efectuado el depósito del producto de la venta de las artesanías recibidas y que hayan sido vendidas durante el transcurso del mes, “EL IIFAEM”, expedirá a favor de “LA COMISIÓN”, el recibo simple correspondiente que hará las veces de recibo y finiquito total del monto a depositar por el concepto antes señalado, firmando las pólizas de depósitos por las personas que para tal fin autorice “LA COMISIÓN”.

**DÉCIMA PRIMERA:** “EL IIFAEM” se compromete a devolver en buen estado las artesanías que le fueron entregadas y que no se vendieron en el plazo de seis meses; haciéndose constar mediante inventario en documento escrito, así como a pagar el valor estipulado para el caso de que éstas presenten pérdida, daños o deterioro irreparable.

**DÉCIMA SEGUNDA:** “LA COMISIÓN” informará mediante escrito oficial a “EL IIFAEM” respecto al personal encargado de la entrega y retiro de las artesanías de sus instalaciones.

**DÉCIMA TERCERA:** Para el envío de nuevos lotes de artesanías, “EL IIFAEM” deberá solicitarlos sujetándose a los siguientes puntos:

- No presentar adeudos con “LA COMISIÓN”.
- La solicitud deberá de hacerse con quince días hábiles de anticipación a la fecha programada de recepción de los artículos.

**DÉCIMA CUARTA:** “EL IIFAEM” realizará la apertura y habilitación de una cuenta de usuario para que personal asignado por la “LA COMISIÓN” pueda cotejar el status de las artesanías que se ingresen para su venta en las tiendas CASART.

**DÉCIMA QUINTA:** “EL IIFAEM” promoverá a petición expresa de “LA COMISIÓN” pláticas informativas y de capacitación a los artesanos privados de la libertad que se encuentran en los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social del Estado de México, cuidando en todo momento, “LAS PARTES”, las políticas, procedimientos, seguridad y demás requerimientos necesarios para el ingreso del personal comisionado para brindar dichas platicas en los centros seleccionados para tal efecto.

**DÉCIMA SEXTA:** “LA COMISIÓN” se compromete a llevar a cabo la entrega de la mercancía solicitada por “EL IIFAEM” en el domicilio de la Tienda CASART del municipio de Toluca.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Los gastos que se generen por concepto de transportación, almacenamiento y comercialización de los bienes artesanales, serán cubiertos por cada parte en lo que les corresponda.

**DÉCIMA OCTAVA: “LAS PARTES”** convienen en que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones, o con equipo de cualquiera de las instituciones; en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

**DÉCIMA NOVENA:** Será causa de rescisión del presente convenio, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas o de los instrumentos que de él se deriven.

**VIGÉSIMA:** El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con sesenta días de anticipación, en la inteligencia de que las acciones que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** Las partes reconocen y manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe y que no existe dolo, error o mala fe que lo pudieran invalidar, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y que todo aquello que no esté previsto o estipulado en el mismo, se resolverá de común acuerdo, renunciando a cualquier otra vía de carácter jurisdiccional que pudiera corresponderles.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Además de las causas previstas en el presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada en el supuesto de alguna de las siguientes causas:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- b) Por acuerdo celebrado entre “**LAS PARTES**”.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- d) Por rescisión, derivada de las siguientes hipótesis:
  - 1. Por destinar las artesanías a otros fines diversos a los establecidos.
  - 2. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**VIGÉSIMA TERCERA.- ENLACES:** Para dar seguimiento puntual a los compromisos derivados del presente Convenio, **“LAS PARTES”**, acuerdan designar como responsables de la ejecución de las acciones del presente instrumento legal, a las siguientes personas:

- a) Por **“EL IIFAEM”**, Lic. José Mauricio Ordoñez Guerrero, Director de Comercialización del IIFAEM.
- b) Por **“LA COMISIÓN”** al Lic. Juan de Dios Rodríguez Marín, Director de Reinserción Social.

**VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS:** Las Partes convienen en que no podrán ceder total, ni parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este Convenio.

**VIGÉSIMA QUINTA.- TESTIGOS DE HONOR:** Participan en este Convenio de Coordinación Interinstitucional como Testigos de Honor, la M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, Secretaria de Turismo del Gobierno del Estado de México; Maestra Martha Camargo Sánchez, Magistrada del Poder Judicial del Estado de México; Maestra Isy Martínez Ramos, Presidenta del Voluntariado del Poder Judicial del Estado de México, por lo que no adquieren obligación alguna en relación con el presente instrumento legal.

Leído el presente convenio por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance legal, los firman por duplicado al margen de todas las hojas, a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y para debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada suscribiente, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los 5 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

POR “LA COMISIÓN”



LICENCIADO EDUARDO  
VALIENTE HERNÁNDEZ  
COMISIONADO ESTATAL DE  
SEGURIDAD CIUDADANA

POR “EL IIFAEM”




LICENCIADO ADALBERTO E.  
FÜGEMANN Y LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL



MAESTRO LUIS ARIAS GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN  
Y REINSERCIÓN SOCIAL

TESTIGOS DE HONOR



MAESTRA EN DERECHO FISCAL  
ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ  
SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



MAESTRA MARTHA  
CAMARGO SÁNCHEZ  
MAGISTRADA DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO



MAESTRA ISY MARTÍNEZ RAMOS  
PRESIDENTA DEL VOLUNTARIADO  
DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE MÉXICO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANIAS DEL ESTADO DE MÉXICO (IIFAEM).- CONSTE.-----